

2017

Protección de Bienes y la Custodia de los Hijos ante la Deportación

Una guía para profesionales y organizaciones que ayudan a familias inmigrantes



Presentando
Actualización y Nuevo
Contenido
2017

Material desarrollado por
Appleseed



Copyright © 2017 Appleseed. Reimpresión autorizada. Appleseed otorga permiso para reproducir este manual sin modificaciones, pero con atribución a Appleseed. Este permiso se aplica a esta y todas las ediciones posteriores, revisiones, versiones, trabajos derivados, traducciones, complementos, adaptaciones, materiales complementarios y ediciones personalizadas; todos los idiomas; todos los formatos y medios ahora conocidos o desarrollados posteriormente; distribución mundial a perpetuidad. Para obtener más información, visite Appleseed en www.appleseednetwork.org.

INTRODUCCIÓN

Queridos amigos,

¿Pueden imaginarse ser expulsados o deportados bruscamente de los Estados Unidos dejando atrás su hogar, su trabajo, su cuenta bancaria, su dinero y todo lo demás que llevan tantos años construyendo? ¿O ser separado de sus hijos y tener que dejarlos? ¿Puedes imaginar lo que sentirían tus hijos cuando llegaran a casa y te hubieras ido?

La deportación puede ser un cataclismo para las familias y las comunidades, destruyendo décadas de esfuerzo en la que se construyó un patrimonio que fue logrado con el trabajo de muchos años y también destruyendo el desarrollo familiar. Pero con una planificación avanzada, las familias inmigrantes pueden evitar una gran parte de este daño.

Es por eso que Appleseed se enorgullece en presentar una versión actualizada de su Manual originalmente publicado en 2012, "Protección de los bienes y la custodia de los hijos ante la posible deportación". Este recurso único está diseñado para los inmigrantes y quienes trabajan o les dan apoyo en los Estados Unidos; una gran cantidad de abogados, enfermeras, trabajadores sociales, trabajadores religiosos que están intensificando su trabajo y apoyo a estas comunidades en tiempos desafiantes.

El manual de Appleseed que tenemos el gusto de presentar, ayudará a las familias a desarrollar planes con anticipación para tratar asuntos financieros y familiares que son críticos en caso de deportación, arresto y otras emergencias familiares. Ayudará a las familias inmigrantes a conocer que garanticen la custodia de sus hijos y dará información muy útil sobre sus finanzas personales para la protección de sus bienes y propiedades, envíos de remesas, salarios y prestaciones, asuntos comerciales y el pago de impuestos entre otros muchos temas que deben conocer en caso de enfrentar una posible deportación. El manual también incluye una guía especial para temas familiares y de custodia sus hijos, que incluye consejos profesionales para que los padres ayuden a sus familias a lidiar con problemas psicológicos dolorosos, al igual que para inmigrantes sobrevivientes de violencia doméstica y agresión sexual tengan una guía de cómo abordar problemas tan complejos y dolorosos teniendo acceso o información de centros especializados para recurrir a solicitar ayuda.

La planificación anticipada de cómo proteger sus bienes y sobre todo la custodia de sus hijos puede marcar la diferencia, de ahí la gran importancia que tengan la información para diseñar un plan y comunicarlo con su familia. Una vez que un inmigrante es detenido o deportado de los Estados Unidos, navegar por todos los procedimientos legales o administrar sus bienes es mucho más difícil, o incluso imposible, especialmente dado que las leyes de inmigración

impiden que los inmigrantes vuelvan a ingresar a Estados Unidos después de la deportación durante varios años.

Estamos agradecidos con nuestras firmas de abogados pro bono, psicólogos voluntarios, compañías de traducción y más de 20 socios de organizaciones sin fines de lucro de todo el país y de México que escribieron, investigaron, corrigieron y tradujeron este manual al español. Simplemente no podríamos haberlo hecho sin toda esa invaluable ayuda.

Muchas gracias a Adams y Reese LLP, al Instituto Asiático del Pacífico sobre Violencia de Género, ASISTA, Ballard Spahr LLP, BGBG Abogados, Cooley LLP, Directum Translations, Hogan Lovells LLP, Appleseed México, Departamento de Trabajo de la Ciudad de México, MomsRising / MamasConPoder, Norton Rose Fulbright, O'Melveny & Myers, el Centro de salud mental pública William Alanson White Institute, y White & Case por su compromiso, redacción cuidadosa y asesoramiento durante este proceso. También estamos profundamente agradecidos con la Fundación Annie E. Casey y la Fundación Ford por su apoyo a este gran esfuerzo.

Los inmigrantes vienen a los Estados Unidos para construir un futuro mejor y/o para la reunificación con los miembros de su familia. La mayoría ha vivido en los Estados Unidos durante muchos años, pagando impuestos, uniéndose a la vida cotidiana de sus comunidades. Con el tiempo, los inmigrantes compran casas, inician negocios y construyen bienes personales. Cuando construyen una vida mejor, fortalecen a nuestro país.

Es por eso que este Manual es un trabajo de amor para todos los que trabajaron en él.

Estamos comprometidos con la imparcialidad y la empatía por los millones de inmigrantes que viven en nuestro país. Esperamos que pueda usar este recurso para ayudarlos a construir una vida mejor.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink that reads "Annette LoVoi". The signature is written in a cursive, flowing style.

Annette LoVoi, Directora de acceso financiero y construcción de activos, Appleseed

Descargo de responsabilidad

Cada capítulo está destinado a proporcionar información general sobre un tema en particular. En muchos casos, las leyes pueden diferir de un estado a otro. Por lo tanto, esta información no pretende reemplazar la asistencia legal específica del estado de residencia. Nada en este manual tiene la intención de crear una relación abogado-cliente o fiduciaria.

2: ACTIVOS Y BENEFICIOS DE LOS MENORES

Los inmigrantes pueden tener, en su capacidad de "Tutor" o "depositario", activos o bienes para un niño que es ciudadano estadounidense ("niño ciudadano") con la esperanza de que el niño ciudadano tenga una mayor capacidad de proteger los bienes bajo las leyes de EUA. Los inmigrantes también pudieran tener activos en su propio nombre que desean dejar a su niño ciudadano tras la deportación. Esta sección destaca ciertos temas relacionados con la protección de los bienes en beneficio de un niño ciudadano (o niños) y proporciona orientación general, incluyendo:

**** El Efecto de la Deportación sobre los Bienes del Niño y Consideraciones para Proteger esos Bienes ****
Consideraciones Específicas para la Protección de ciertos Activos Comunes ** Leyes sobre propiedad no reclamada ** Lista de verificación: sobre bienes y beneficios de los niños menores **

Efecto de la deportación sobre los bienes del niño y consideraciones generales para proteger los bienes

Generalmente, los niños menores de edad (generalmente menores de 18 años de edad, dependiendo de las leyes del estado) no pueden poseer bienes porque no tienen la edad suficiente para firmar contratos legales. Por lo tanto, la propiedad en posesión de un menor es típicamente propiedad de un padre. La deportación de uno de los padres puede interrumpir la posesión o uso de la propiedad, incluyendo el acceso a una cuenta bancaria, vehículo, hogar y otros bienes personales. Si bien un padre inmigrante debe considerar otorgar un poder notarial a un individuo de absoluta confianza que permanecerá en los Estados Unidos para manejar asuntos financieros en su nombre en caso de deportación, un inmigrante también podría considerar la transmisión de esos bienes o activos para el beneficio del niño ciudadano. Del mismo modo, cuando un padre inmigrante actualmente posee la propiedad de bienes en beneficio de un menor de edad, el padre debe considerar la transmisión de la custodia o tutela y la administración de los bienes a un individuo que va a permanecer en los EUA, en caso de que el padre inmigrante puede ser deportado. Cuando los activos ya son administrados en fideicomiso para el niño ciudadano y el depositario no está sujeto o en riesgo de deportación, puede no ser necesaria esta acción.

La ley uniforme de transmisión a menores

Casi todos los estados han adoptado alguna forma de la Ley Uniforme de Transmisión a Menores (conocida como UTMA por sus siglas en inglés). La única excepción, Carolina del Sur, ha adoptado una ley similar, pero menos generosa, la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA por sus siglas en inglés). La UTMA permite la transmisión de una amplia variedad de bienes, incluyendo bienes inmuebles o bienes personales tangibles o intangibles, a un custodio o tutor en beneficio de un menor.

Las transmisiones bajo la UTMA son irrevocables y dejan al donante sin derechos legales o equitativos en la propiedad. El propietario transfiere el "título legal" de la propiedad a un adulto (custodio) mientras que la menor conserva el "título equitativo". El título equitativo significa que el niño recibe los beneficios de la propiedad, pero no puede vender o hipotecar la propiedad hasta convertirse en un adulto legal.

El custodio tiene amplios poderes con respecto al uso de los bienes para el menor. Por ejemplo, el custodio puede usar los fondos para el pago de alquiler o renta del menor, servicios públicos, pagos de automóviles y facturas de reparación, actividades y gastar dinero, además de gastos tales como educación y atención médica. Sin embargo, el custodio tiene un deber fiduciario con el beneficiario para administrar los fondos como "lo haría una persona prudente que se ocupa de la propiedad de otro." En consecuencia, el custodio puede ser personalmente responsable de las pérdidas de la propiedad del menor, si se demuestra que actuó imprudentemente. El beneficiario tiene generalmente un derecho de contabilidad, que requiere que el tutor documente lo que ha sucedido con la propiedad del menor. La mayoría de las leyes estatales sostienen que una cuenta bajo UTMA debe ser entregada al menor cuando el menor llega a la edad de 21 años. En algunos estados, esto se puede extender hasta los 25 años.

Los acuerdos de UTMA son populares porque se pueden hacer con una escritura simple, puede nombrar adultos adicionales como custodio sustituto, y generalmente no requieren un abogado. Sin embargo, para que la UTMA estatal se aplique a una transmisión, el acuerdo debe declarar explícitamente que el acuerdo se hace de conformidad con la UTMA estatal. Los activos pueden ser identificados por una descripción general, pero las propiedades no incluidas en el documento o identificadas inadecuadamente no serán transferidas.

Como regla general, las cuentas custodiales bajo la UTMA no deben usarse para regalos significativos o para una serie de regalos que crecerán con el tiempo. Las cuentas de UTMA no garantizan que los fondos se usarán para un propósito específico y el monto total de la cuenta será transferido al menor para uso sin restricciones al momento de cumplir la edad legal. Además, cuando una cantidad significativa de activos -más de unos pocos de miles de dólares- son transferidos en un acuerdo UTMA, los tribunales pueden intervenir para crear un fideicomiso para la administración de los activos. Los tribunales pueden requerir la inversión de activos para su devolución en un momento posterior, o crear una cuenta "bloqueada" que permita los retiros solamente por una orden judicial.

Fideicomisos, guarda y custodia

La ley estatal también prevé la creación de arreglos más formales para la administración de activos, incluyendo: fideicomisos; Cuentas co-firmadas o documentos de título; Guarda y custodia. Estos arreglos son generalmente más apropiados para los activos de un valor considerable o cuando se desean esquemas más complejos para proteger la propiedad a transferir al "niño ciudadano" inmediatamente después de llegar a la edad de madurez

(generalmente a los 21 años), o mediante la creación de restricciones especiales que se pueden utilizar activos para un propósito específico (por ejemplo, educación).

Cuando el padre que saldrá de estados unidos es el custodio o depositario

Si el padre que se enfrenta a la deportación es el custodio o depositario de la propiedad del menor y el menor permanecerá en los Estados Unidos, el padre debe tener un custodio alternativo nombrado para controlar y proteger los bienes. Si un custodio alternativo fue nombrado en el documento original, dicho suplente puede simplemente ejercer el rol de custodio. En California, si el menor ha alcanzado la edad de 14 años, el menor puede nombrar un nuevo custodio que sea miembro de la familia del menor. Otros estados pueden tener reglas similares o adicionales. Para otras situaciones, es posible que el tribunal necesite aprobar al nuevo custodio o depositario, dependiendo de los activos y la naturaleza del fideicomiso o de la propiedad en custodia.

Si el menor se va con el padre que abandonará los Estados Unidos y el padre es el depositario de la propiedad del menor, el padre debe consultar con un abogado con experiencia en esta área antes de retirar los bienes y sacarlos del país. El depositario o custodio está obligado a proteger los bienes del menor, y los requisitos específicos de protección variarán dependiendo de los detalles del acuerdo original. En California, la venta de una propiedad de un menor bajo la UTMA de California debe ser aprobada por un tribunal si el valor de la propiedad es de más de \$10,000. Las reglas específicas de otros estados pueden variar.

Restricciones en la transmisión

Otras leyes, como las que rigen la transmisión de valores o de inversiones, pueden requerir medidas adicionales para que una transmisión sea efectiva y aplicable. En un esfuerzo por proteger la mayor cantidad de propiedad, un padre inmigrante debe tratar de incluir todas las propiedades potenciales en una transmisión, sabiendo que algunas transmisiones pueden verse afectadas por otras leyes.

Impuestos

En general, se aplican normas fiscales especiales a los bienes de menores. En algunas circunstancias, un menor será gravado a la tasa impositiva del padre o tutor y, en otras circunstancias, exclusiones especiales y tasas impositivas pueden aplicarse. Si los activos del menor producen una renta o una ganancia de capital sobre una cierta cantidad, los impuestos deben ser pagados. Además, las tasas de impuestos cambian con regularidad.

Responsabilidad personal

La transmisión de algunos bienes (por ejemplo, bienes raíces y vehículos de motor) puede crear responsabilidad personal. Por ejemplo, las demandas por lesiones personales pueden hacerse contra el propietario de un vehículo de motor o de propiedad, incluso cuando el dueño es menor de edad.

Emancipación

La emancipación es el proceso legal por el cual un menor, típicamente no menor de los 16 años, puede solicitar a un tribunal ser legalmente reconocido como un adulto. Un menor emancipado puede ser dueño de propiedades y celebrar contratos jurídicamente vinculantes. Debido a la importancia de la orden, el niño menor debe demostrar que él o ella es lo suficientemente maduro para manejar sus propios asuntos financieros y los relacionados con la salud. Cuando un niño ciudadano es apoyado por familiares y amigos que permanecerán en los Estados Unidos, la emancipación puede no ser necesaria. Sin embargo, en algunos casos, la emancipación evita el uso de un custodio para la transmisión de propiedad, o la creación de un fideicomiso.

Consideraciones específicas para la protección de ciertos activos comunes

A continuación, se proporciona consideraciones específicas para la protección de ciertos activos comunes. Esto no es una lista exhaustiva, y los padres inmigrantes deben hacer un inventario de todos los activos posibles, no sólo los enumerados a continuación, e intentar determinar cómo se manejará cada activo si el padre o los padres son deportados. Si es posible, los padres deben consultar a un abogado para recibir orientación.

Bienes personales

Un menor puede adquirir otros bienes personales valiosos, como joyas, computadoras, productos electrónicos y otros productos de consumo. Legalmente, este tipo de propiedad es propiedad del padre o tutor del menor. El UTMA permite la transmisión de la mayoría de todos los bienes personales al niño. Al considerar qué propiedad incluir en una transmisión bajo la UTMA o la creación de un fideicomiso, los padres deben pensar ampliamente sobre todos los bienes y propiedades personales. Esta propiedad puede incluir teléfonos celulares y regalos, nóminas u otras tarjetas pre pagadas. La propiedad no descrita no será transferida.

Cuentas de banco

Los bancos y otras instituciones financieras (tales como cooperativas de crédito) pueden tener condiciones bajo la ley estatal o federal. En consecuencia, las leyes relativas a la propiedad de las cuentas varían entre las instituciones financieras. Sin embargo, generalmente, si un padre inmigrante es titular de una cuenta conjunta con un niño ciudadano y se enfrenta a una deportación, debe considerar modificar la cuenta o transferir los fondos a una cuenta que permita que otro adulto de confianza funcione como custodio. Es probable que la institución tenga un formulario especial para realizar el cambio de la administración de la propiedad.

En muchos casos, las cuentas bancarias para menores reflejan la UTMA. Las cuentas que son mantenidas por "(el adulto) como custodio para (el menor)", se convierten inmediatamente en propiedad del menor, y se transfieren automáticamente al menor al llegar a la edad legal y este cambio es definitivo e irrevocable; el custodio sólo puede usar las ganancias de la cuenta sólo en beneficio del menor.

Tarjetas de crédito

En general, las compañías de tarjetas de crédito estadounidenses no emiten tarjetas de crédito a los menores de edad como titulares de cuentas primarias. Sin embargo, las compañías de tarjetas de crédito pueden emitir tarjetas de crédito a los menores como usuarios autorizados en la cuenta de un adulto, cuando el adulto es responsable de pagar todas las deudas incurridas en la cuenta. Es probable que la transmisión de la cuenta esté prohibida por el acuerdo de tarjeta del adulto. Si el padre inmigrante es deportado, continuar el uso de la tarjeta asignada al menor de la cuenta del padre/madre puede tener consecuencias negativas si no se hacen arreglos para garantizar o satisfacer el pago las deudas incurridas. Si el crédito es necesario, el menor debe tratar de convertirse en un usuario autorizado de la cuenta de otro adulto.

Vehículos de motor

Las leyes estatales varían en función de la edad a la que una persona puede tener legalmente un vehículo de motor. Generalmente, un menor no puede ser el único dueño. Algunos estados permiten que los menores registren un automóvil a la edad de 16 años, mientras que otros requieren que un padre o tutor firme (por ejemplo, el registro o préstamo de coche) en nombre de un menor. Las compañías de seguros también pueden restringir cuando un menor puede calificar para la cobertura del seguro. Si un padre que se enfrenta a la deportación es un cofirmante en el registro de automóvil, préstamo de automóvil, o póliza de seguro de automóvil de un menor de edad, él o ella deben nombrar un adulto diferente para servir como cofirmante de ese automóvil con el menor de edad.

Bienes inmuebles (tierra, casa o condominio)

La propiedad de la tierra, una casa o un condominio se rige por la ley estatal. En muchos estados, un menor de edad puede ser dueño de esta propiedad, pero no puede comprar directamente, vender o hacer contratos relacionados con la propiedad, esto debe hacerse indirectamente a través de un depositario, custodio o guardián de sus bienes. Si un padre que se enfrenta a la deportación es el depositario, custodio o guardián de la propiedad de un menor, él o ella deben considerar la transmisión de título a otro adulto para el beneficio del menor.

Acciones judiciales, inversiones y herencia

Si un menor es el beneficiario de la propiedad o el dinero de una sentencia legal, se nombra un guardián o custodio de estos bienes, para recibirlos y administrarlos en nombre del menor. Del mismo modo, los menores no pueden poseer acciones, bonos, fondos de inversión, anualidades, pólizas de seguro de vida, patentes o regalías. Si un menor recibe bienes o dinero debido a la herencia, los bienes serán depositados en fideicomiso (en beneficio del menor) o un tribunal podrá supervisar la administración de los bienes. Si un padre o madre que se enfrenta a la deportación es el guardián o conservador de cualquiera de estos bienes, un nuevo tutor o administrador debe ser designado para asumir ese papel.

Ordenes de manutención de hijos y custodia

Los tribunales familiares -que se ocupan de cuestiones como el divorcio, la custodia y la manutención o la pensión alimenticia de los hijos- operan separadamente de los tribunales de inmigración. En la mayoría de los casos, no hay comunicación entre los tribunales familia y los tribunales de inmigración. Por lo tanto, una orden de un tribunal de familia no será modificada automáticamente por la deportación de un padre. Si una orden de un tribunal de familia se ve afectada por la deportación -incluyendo la custodia o la manutención de los hijos- una persona debe solicitar al tribunal que creó la orden para modificarla.

El mantenimiento de los pagos de manutención puede ser un problema complicado dependiendo de si el acreedor (persona que recibe dinero) o deudor (la persona que debe dar la pensión) es deportado, si el niño ciudadano acompaña al padre deportado y si el país de destino reconoce una orden de manutención de menores.

Si el padre inmigrante que recibe manutención de niños se enfrenta a la deportación y el niño ciudadano permanecerá en los Estados Unidos, el padre inmigrante debe solicitar inmediatamente al tribunal familiar la modificación de la orden para asegurar que el niño ciudadano continuará recibiendo apoyo a través de un nuevo tutor. Si el padre inmigrante tiene la custodia completa del niño ciudadano y quiere que el niño lo acompañe fuera de los Estados Unidos, el padre normalmente debe recibir el permiso de la corte.

Numerosos países tienen acuerdos recíprocos de manutención infantil con los Estados Unidos, entre ellos: Australia, Canadá, República Checa, El Salvador, Finlandia, Hungría, Irlanda, Israel, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República Eslovaca, Suiza y Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Si un deudor es deportado a uno de estos países, una orden de manutención de los hijos de los Estados Unidos puede ser ejecutada en el tribunal extranjero. Además, cuando el niño vive en uno de estos países, el tribunal extranjero puede emitir una orden ejecutable contra un deudor que permanece en los Estados Unidos.

Planes de ahorro para la educación

Los planes de ahorro para la educación son diferentes a una cuenta bancaria que se ha creado con el propósito de ahorrar para la escuela. Dependiendo del tipo de plan, pueden aplicarse reglas especiales de transmisión.

Cuentas de ahorros para la educación (ESAs por sus siglas en inglés)

Una Cuenta de Ahorros para la Educación, también llamada Cuenta de Ahorros de Educación Coverdell, se considera un activo de los padres o tutores del menor. Para un menor que sale del país con el padre deportado, la cuenta generalmente puede ser "liquidada", es decir, convertida en efectivo, si esto no está específicamente prohibido por las condiciones de creación de la cuenta. Los fondos pueden ser utilizados para propósitos no educativos, pero puede haber una pena asociada. Para un niño menor que permanezca en el país, se deben de asegurar que el padre o tutor que permanecerá al

cuidado del niño o niña este consciente de la existencia de esta cuenta. Un consultor financiero de la empresa que maneja la cuenta debe asegurar una transmisión efectiva de control de cuenta al nuevo tutor.

Planes de ahorro 529

En contraste con Coverdell ESA, un plan 529 permanece en el control de la parte que creó la cuenta. Debido a esto, los fondos no pueden ser considerados un activo del menor o del tutor del menor, y los fondos pueden quedar inaccesibles o no disponibles para el menor inesperadamente si la parte que mantiene el control de la cuenta decide removerlos o cambiar al beneficiario del plan 529. Si existe un plan 529 que designa al menor, el padre que se enfrenta a la deportación, el otro padre o el tutor pueden discutir los planes educativos futuros del menor con la parte que creó el plan 529 de ahorros. Si es el padre que fue deportado es quien creó el plan 529, si así lo desea, puede nombrar un sucesor del plan, pero debe de saber que el sucesor tendrá la capacidad de redirigir los fondos. Esto permitirá saber al menor si podrá contar con esos fondos en el futuro a pesar de cualquier cambio de circunstancias.

Beneficios del gobierno

Un niño ciudadano puede estar recibiendo beneficios, subsidios o ayuda financiera de programas gubernamentales federales, estatales, del condado y / o locales. La elegibilidad para estos programas podría verse afectada negativamente por la deportación de un padre o tutor. Los padres inmigrantes deben investigar si la elegibilidad para los programas está condicionada y qué acción es necesaria para mantener la elegibilidad de estos beneficios sobre la deportación de los padres. El padre inmigrante también debe investigar si un niño ciudadano puede calificar para recibir asistencia a través de otros programas, incluyendo aquellos que proveen beneficios a menores o jóvenes "no acompañados". Siempre que sea posible, una descripción para obtener o mantener estos beneficios se debe proporcionar al niño ciudadano y/o un tutor o custodio.

Leyes de propiedad no reclamadas

Las leyes de propiedad no reclamadas, también conocidas como leyes de "confiscación", requieren que las instituciones financieras informen cuando los bienes personales han sido abandonados o no reclamados después de un período de tiempo bajo la ley estatal - a menudo cinco años. Antes de que los activos puedan ser considerados abandonados, la institución debe hacer un esfuerzo diligente para tratar de localizar al propietario. Después de que la propiedad es abandonada, el estado mantiene un registro del activo y el propietario puede hacer una reclamación para recuperar la propiedad. La Asociación Nacional de Administradores de Propiedad No Reclamada mantiene bases de datos para buscar propiedades no reclamadas y la ley estatal puede tener restricciones especiales. Los acuerdos cuidadosamente redactados

pueden impedir la pérdida de estos bienes, por lo que los niños ciudadanos, los custodios y los que tienen poder deben saber y ser conscientes de que la propiedad confiscada puede ser recuperada si más tarde se descubre.

LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE BIENES Y BENEFICIOS DE LOS NIÑOS MENORES

- La propiedad de un menor se rige generalmente por la ley estatal. Cuando sea posible, consulte a un abogado para obtener asesoría sobre las leyes de propiedad específicas del estado y el mejor curso individual de acción para la protección de sus bienes.
- Si actualmente tiene activos como tutor a nombre de su niño menor de edad, considere la transmisión de la custodia a un individuo de confianza que permanecerá en los Estados Unidos si usted es deportado.
- Cree una lista de todos los activos disponibles que no estén protegidos actualmente y que puedan ser transmitidos o protegidos para el beneficio de su hijo menor (incluyendo la propiedad de bienes raíces o inmuebles y bienes personales, tangibles o intangibles). Cuando sea factible, considere la posibilidad de consolidar los activos para facilitar la gestión y la transmisión.
- Elabore un acuerdo para la transmisión de los bienes identificados a un tutor del menor bajo la Ley Uniforme de Transmisión a Menores (UTMA por sus siglas en inglés) para ser ejecutado inmediatamente o, como mínimo, antes de la deportación (incluso durante la detención, si es necesario).
- Si está en posesión de activos significativos o únicos (incluyendo bienes raíces), consulte a un abogado para considerar la formación de un fideicomiso, tutoría o depósito de sus bienes para el beneficio de su hijo menor con un depositario que permanecerá en los Estados Unidos.
- Investigue si los beneficios gubernamentales que su hijo menor recibe pueden verse afectados por su deportación, si su hijo puede calificar para recibir beneficios adicionales por su deportación y deje instrucciones para que su hijo menor y/o el guardián de su hijo mantengan y obtengan estos beneficios.
- Si es posible, asegúrese de que todas las cuentas bancarias sean mantenidas conjuntamente por su hijo menor y un custodio en quien confíe y que permanecerá en los Estados Unidos para asegurar que su hijo ciudadano tenga acceso continuo.
- Considere otorgar un poder notarial a alguien de su absoluta confianza que permanecerá en los Estados Unidos para manejar la disposición de cualquier otro activo en su ausencia.

- ❑ Si su hijo menor está saliendo del país con usted durante la deportación, un profesional con experiencia debe ser consultado para determinar si los activos de su hijo pueden ser vendidos y sacados del país con él o ella y de qué manera debe de hacerse esto.

- ❑ Usted y su hijo pueden solicitar que los custodios que manejen los activos de su hijo les presenten cuentas para asegurar que los activos están seguros y están siendo manejados apropiadamente.